



Acuerdo CA No. 061 de 2023
(21 de noviembre de 2023)

“Por el cual se reglamenta el nivel B1 de inglés como requisito de grado para los programas de posgrado bajo la nueva estructura curricular de la Universidad Internacional del Trópico Americano - Unitrópico y se dictan otras disposiciones”

El Consejo Académico de la Universidad Internacional del Trópico Americano, en razón a sus funciones consagradas en el artículo 29 y 31 de la Resolución Ministerial 012703 de 13 de julio de 2021, mediante la cual se aprueba el estatuto general y,

CONSIDERANDO:

Que la Universidad Internacional del Trópico Americano, Unitrópico, de conformidad con las disposiciones de la Ley 1937 de 2018, en especial los artículos 1 y 2, que permitieron a la Asamblea Departamental de Casanare su oficialización mediante la Ordenanza No. 014 de 2021, y según su Estatuto General, es la institución de educación superior del Departamento de Casanare, por disposición constitucional no hace parte de ninguna de las ramas del poder público, ni es un establecimiento público, por ser un ente universitario autónomo de régimen especial de los que trata el artículo 69 de la Constitución Política, los artículos 19 y 28 de la Ley 30 de 1992, y el artículo 40 de la Ley 489 de 1998, siendo así, una universidad dotada de personalidad jurídica, gobierno propio, autonomía académica, administrativa, financiera y presupuestal; rentas y patrimonio propios e independientes provenientes de la Nación, del Departamento de Casanare y otras fuentes permitidas por la ley; forma parte del sistema de universidades estatales y está vinculada al Ministerio de Educación Nacional en lo referente a las políticas y planeación del sector educativo y el servicio público de la educación superior, en especial por la Ley 30 de 1992, Ley 1740 de 2014 y las demás disposiciones legales que le sean aplicables de acuerdo con su naturaleza jurídica, carácter académico y las normas internas dictadas en ejercicio de su autonomía.

Que, de conformidad con el considerando anterior, el artículo 69 de la Constitución Política de la República de Colombia otorga autonomía a las Instituciones de Educación Superior para establecer sus propias reglas internas (estatutos), y regirse conforme a ellas.

Que, el artículo 64 de la Ley 30 de 1992 establece que el Consejo Superior Universitario es el máximo órgano de dirección y gobierno de la Universidad, así mismo, el artículo 65 de la precitada Ley establece que son funciones del Consejo Superior: definir las políticas académicas y administrativas y la planeación institucional, definir la organización académica, administrativa y financiera de la institución, velar porque la marcha de la institución este acorde con las disposiciones legales, el estatuto general y las políticas institucionales.

Que el Ministerio de Educación Nacional, para el cuatrienio 2018-2022, estableció la importancia del aprendizaje de las lenguas ya que son vehículos de comunicación, interacción, generación de oportunidades y desarrollo.

Que de acuerdo con los Lineamientos Curriculares adoptados por Unitrópico mediante Acuerdo CA No. 042 de 2023 “Por medio de la cual se establecen los lineamientos curriculares para programas de pregrado y posgrado de la Universidad Internacional del Trópico Americano – Unitrópico, y se dictan otras disposiciones”, establece el nivel B1 en inglés, según lo establecido por el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCER), como requisito de grado.

Que según las estadísticas de las pruebas Saber PRO para la universidad, en el año 2020 en los resultados se evidencia que en la prueba de inglés el 43% de los estudiantes se posicionan en un nivel igual o inferior al nivel A1, el 38.5% en el nivel A2, el 19.7% en el nivel B1 y 2.6% en el nivel B2 del



Unitrópico

Universidad Internacional
del Trópico Americano

MECR. Por su parte, en el año 2019 según los resultados el 54.9% de los estudiantes obtuvieron un nivel igual o inferior a A1, el 35.2% un nivel A2, el 9.8% en nivel B1 y el 3.2% el nivel B2 del MECR.

Que de acuerdo con la oficialización de Unitrópico, y al próximo trámite de acreditación de los programas académicos, se hace necesario fortalecer los procesos de enseñanza- aprendizaje del inglés y generar estrategias que permitan el aprendizaje permanente; así como generar contextos inmersivos dentro del campus para fomentar la aplicación y puesta en práctica de los conocimientos en inglés como lengua franca y lenguas internacionales en diferentes escenarios.

Que las nuevas tendencias en educación superior exigen que se adopten y optimicen procesos, métodos y prácticas institucionales de cara a los retos competitivos; acordes con las transformaciones que giran en torno a nuevos modelos pedagógicos, el impacto de la investigación en la sociedad, el desarrollo tecnológico y de sistemas de información como soporte del quehacer y forma de percibir la realidad, utilización de nuevas mediaciones pedagógicas, cualificación permanente y procesos de certificación de la calidad académica e institucional.

Que el Ministerio de Educación Nacional ha formulado la política pública de educación PNB (COLOMBIA BILINGÜE 2015-2025), considerada como el nuevo plan para aumentar el nivel de bilingüismo en Colombia: con el fin de revertir el bajo nivel de inglés que tienen tanto los docentes como los estudiantes colombianos; es así como la Ministra de Educación María Fernanda Campo presentó el programa "Colombia Bilingüe", el cual pretende utilizar las nuevas tecnologías para aumentar los índices actuales. De acuerdo con lo anterior, el objetivo de este programa es fortalecer las competencias comunicativas en inglés de los colombianos ya que el dominio de esta lengua "empodera a los ciudadanos y le permite al país insertarse en las dinámicas globales culturales y en la economía del conocimiento".

Que para el aprendizaje del inglés como lengua franca extranjera existe como referencia el Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas (MCER), el cual es el estándar internacional que define la competencia lingüística. Es referente a nivel mundial para evaluar las destrezas lingüísticas de los aprendices en una escala de niveles, siendo A1, nivel básico, hasta un nivel C2. Por tanto, se debe considerar como la carta de navegación para la enseñanza-aprendizaje de lenguas en la Escuela de Ciencias del Lenguaje de Unitrópico.

Que las universidades son instituciones académicas autónomas encargadas de liderar procesos de enseñanza e investigación, por lo tanto, los estudiantes de Unitrópico, estarán en capacidad de responder a las problemáticas que se presenten en la región. Los programas de la Escuela de Ciencias del Lenguaje favorecerán directamente a la comunidad académica y población en general.

Que dentro de la Estructura Orgánica de la Universidad Internacional del Trópico Americano se establece la Escuela de Ciencias del Lenguaje como una unidad académica de segundo nivel de dirección de la Universidad.

Que Unitrópico busca en la enseñanza de las lenguas el desarrollo y fortalecimiento de las competencias comunicativas; incorporando en la formación de la comunidad educativa el aprendizaje de lenguas, la generación de procesos de investigación, comunicación e interacción, que permitan el desempeño del egresado en el contexto local con una perspectiva internacional.

Que el Consejo Superior de Unitrópico aprobó mediante Acuerdo CS No. 036 de 2023 "Por medio del cual se expide la Política Lingüística de la Universidad Internacional del Trópico Americano y se dictan otras disposiciones" la cual expone las implicaciones del Inglés como Lengua Franca en la universidad y la relevancia de proponer espacios de enseñanza-aprendizaje en la comunidad académica.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto, el Consejo Académico,



ACUERDA

ARTÍCULO 1. OBJETO. Reglamentar mediante el presente acuerdo el nivel B1 de inglés como requisito de grado para los programas de posgrado de la Universidad Internacional del Trópico Americano - Unitrópico.

TÍTULO 1

INGLÉS COMO REQUISITO DE GRADO

ARTÍCULO 2. DEL CUMPLIMIENTO DEL REQUISITO. Los estudiantes de posgrado deberán demostrar suficiencia en lengua extranjera inglés equivalente a nivel B1. Lo anterior, sustentado sobre los parámetros que se han establecido tanto institucionalmente como por el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCER), el cual es de reconocimiento internacional para describir el dominio de una lengua; para el caso particular, INGLÉS. La obtención de este nivel de suficiencia es deber y requisito de grado para cada estudiante activo de la universidad.

ARTÍCULO 3. MODALIDADES. La Universidad Internacional del Trópico Americano, ofrece a los estudiantes de posgrado 3 módulos de formación académica para cumplir con el requisito de grado establecido en el artículo 2 del presente acuerdo. La Escuela de Ciencias del Lenguaje ofertará estos niveles a través de las siguientes modalidades: cursos semestrales intensivos y cursos intersemestrales intensivos.

- 1. CURSOS SEMESTRALES:** Unitrópico ofrece a sus estudiantes de posgrado un total de tres módulos de formación en inglés como lengua extranjera, cada uno de ellos con una intensidad horaria de cuatro (4) horas de trabajo directo y cinco (5) horas de trabajo independiente por semana con el fin de obtener el nivel B1 requerido como requisito para la obtención de su título profesional. Los cursos semestrales no tienen costo para los estudiantes que los tomen.
- 2. CURSOS INTERSEMESTRALES INTENSIVOS:** Unitrópico ofrece a sus estudiantes la realización de cursos intersemestrales intensivos cuya duración será de dos semanas; estos están distribuidos en 5 sesiones de clase con una intensidad horaria de seis (6) horas diarias, más una sesión de 4 horas. Lo anterior, en función del cumplimiento de las 64 horas de clase que componen el desarrollo de los tres módulos. El costo de los cursos intersemestrales es estipulado por el Consejo Superior mediante el acuerdo que reglamente los derechos pecuniarios de la Universidad Internacional del Trópico Americano.

PARÁGRAFO 1. Los cursos se realizarán en el periodo comprendido entre la finalización de un semestre académico y el comienzo del siguiente. Es pertinente mencionar que se conservan contenidos, créditos y sistema de evaluación correspondiente a un curso de un programa de estudios regular.

PARÁGRAFO 2. Para dar apertura a un curso intersemestral se debe contar con mínimo quince (15) estudiantes inscritos por cada nivel.

PARÁGRAFO 3. El curso intersemestral será dirigido por un profesor que está adscrito a la Escuela de Ciencias del Lenguaje, o en su defecto, un profesor externo quien debe ser vinculado como ocasional hora cátedra o tiempo completo para el/los curso/s en cuestión.

ARTÍCULO 4. EXAMEN DE CLASIFICACIÓN. La Escuela de Ciencias del Lenguaje ofrece un examen de clasificación a los estudiantes que ingresen a programas bajo la estructura curricular que establece inglés como requisito de grado, con el fin de determinar su nivel de suficiencia en lengua extranjera inglés.



PARÁGRAFO 1. La presentación del examen clasificatorio de inglés no es obligatoria, será aplicado por solicitud del estudiante.

PARÁGRAFO 2. Las fechas de presentación del examen serán establecidas periódicamente por la Escuela de Ciencias del Lenguaje.

PARÁGRAFO 3. El examen de clasificación no tiene costo para el estudiante que lo presente por primera vez.

PARÁGRAFO 4. El estudiante quien tome el examen de clasificación por segunda o tercera vez deberá pagar lo equivalente a un examen de suficiencia, según lo establecido en el acuerdo de derechos pecuniarios de la Universidad Internacional del Trópico Americano – Unitrópico.

ARTÍCULO 5. DEL RESULTADO De acuerdo con el resultado obtenido producto del examen de clasificación, y según el MCER (A1, A2, B1), el estudiante será asignado a uno de los módulos (I, II, III), ofrecidos por parte de la Escuela de Ciencias del Lenguaje, de la siguiente manera:

| NIVEL DE INGLÉS (MCER) | NIVEL POR CURSAR UNITRÓPICO |
|------------------------|-----------------------------|
| A1 | Inglés módulo I |
| A2 | Inglés módulo II |
| B1 | Inglés módulo III |

ARTÍCULO 6. CULMINACIÓN DE LOS MÓDULOS DE INGLÉS. La Escuela de Ciencias del Lenguaje es consciente de la trascendencia e importancia del aprendizaje de Inglés como lengua extranjera para los estudiantes de Unitrópico. Por tanto, determina tres (3) niveles de Inglés para acompañar, guiar y formar a los estudiantes hacia una estancia de competencia equivalente al nivel B1 según lo establecido por el MCER (Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas). Así, los estudiantes desarrollan su proceso de aprendizaje a través de los niveles que ofrece la Escuela de Ciencias del Lenguaje.

PARÁGRAFO 1. El sistema de calificación de Unitrópico, para estudiantes quienes cursan inglés como requisito de grado; pertenecientes a programas bajo nueva estructura curricular estará dispuesto así: *aprobado y no aprobado* con una calificación de 5.0 y 0.0 respectivamente.

ARTÍCULO 7. CUMPLIMIENTO DEL REQUISITO. Se dará por cumplido el requisito de suficiencia en inglés cuando:

- El estudiante sea graduado de alguno de los programas de posgrado de Unitrópico que establezcan el nivel B1 como requisito de grado.
- El estudiante obtenga nivel B1.2 (B1+) o superior, según el MCER, en el examen de clasificación, establecido en el artículo 4.
- El estudiante presenta una certificación de suficiencia a través de un examen internacional de proficiencia; en conformidad con lo establecido en el artículo 8 del presente acuerdo.
- El estudiante tenga nacionalidad de un país de habla inglesa.
- El estudiante tenga un título de educación superior de programas realizados en idioma inglés o en licenciatura en lenguas extranjeras/modernas con énfasis en inglés.



- f. El estudiante curse y apruebe los 3 módulos de cursos semestrales o intersemestrales de inglés lengua extranjera ofertados por la Escuela de Ciencias del Lenguaje.

PARÁGRAFO TRANSITORIO. En tanto no existan graduados de pregrado de Unitrópico, con competencia B1 de inglés, no se solicitará este requisito en estudiantes de posgrado.

ARTÍCULO 8. CERTIFICACIONES DE SUFICIENCIA. Las certificaciones de suficiencia, que permiten el cumplimiento del requisito de B1 en inglés como opción de grado son:

- a. Examen de proficiencia o certificado con el puntaje requerido en la tabla que se enuncia a continuación:

| EXAMEN | PUNTAJE |
|-------------------------------------------|-------------------|
| TOEFL (IBT) Internet Based Testing | 38 |
| TOEFL (ITP) Institutional Testing Program | 510 |
| IELTS General | 4.5 |
| Michigan English Test (MET) | 45 |
| Cambridge | PET pass (150) |

- b. Exámenes de suficiencia encontrados en la Resolución 12730 de 2017 del Ministerio de Educación Nacional "Por la cual se publica la lista de exámenes estandarizados para la certificación del nivel de dominio lingüístico y se dictan otras disposiciones" con un resultado B1 avanzado o cualquier resolución que la modifique o la derogue.

PARÁGRAFO. Únicamente los estudiantes con limitaciones auditivas usuarios de la lengua de señas como lengua materna (L1) y los estudiantes colombianos cuya lengua materna no sea el español podrán quedar exentos de demostrar competencia B1 en inglés

ARTÍCULO 9. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Yopal, a los veintiún (21) días del mes de noviembre dos mil veintitrés (2023).


ORIOJ JIMÉNEZ SILVA
Presidente Consejo Académico


CÉSAR ROLANDO CASTRO PINEDA
Secretario Consejo Académico
Secretario General